



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



023

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-MPA

Aija, 23 de enero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AIJA

VISTO: en Sesión de Concejo Extraordinario N°026, con fecha 19 de diciembre del 2018, el proyecto que aprueba el Plan Provincial de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) de la provincia de Aija, 2018-2023 y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno locales, personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972.

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, se aprobó la "Política Nacional del Ambiente", teniendo como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, asimismo, el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona, concordante con el artículo 9° de la Ley N°28611-Ley General del Ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2011-MINAM, se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA- Perú 2011-2021, que compartiendo el mismo objetivo que la Política Nacional del Ambiente, establece en su inciso 2) del punto 6° sobre Metas Prioritarias al 2021, respecto a residuos sólidos: 100% de residuos sólidos del ambiente municipal son manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente.

Asimismo, en su inciso 3) del punto 7 sobre Acciones Estratégicas por Metas Priorizadas establece la Meta N°2, respecto a Residuos Sólidos, siendo dichas acciones estratégicas las siguientes:

- Asegurar el tratamiento y disposición final adecuados de los residuos sólidos del ámbito municipal,
- Minimizar la generación, segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos del ámbito municipal,
- Reducir la generación de residuos peligrosos del ámbito no municipal, mejorar su tratamiento y disposición final; y
- Incrementar el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de aparatos electrónicos; estableciendo Metas al 2012, 2017 y 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
PEDRO MOISES ROGUE ITA
DNI. 3171780
ALCALDE





GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



022

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N°1278– Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que las Municipalidades Provinciales planifiquen y aprueben la gestión integral de residuos sólidos a través del Plan Provincial de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos.

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1278– Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que el manejo de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N°296-2018-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, que en su artículo 2° preceptúa que el Programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados y tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades. Como objetivos específicos mejorar la calidad de los servicios público local y mejorar los niveles de recaudación.

Que, es necesario tener presente que a través del artículo 5 de la norma citada, nuestra entidad es considerada como una de las 122 municipalidades de ciudades no principales tipo B, siendo así mediante el Anexo A

Que, dentro de las metas planteadas para las Municipalidades tipo B, se encuentra la meta N°03: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, mediante el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos (PIGARS).

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa de opinión legal y dictamen, por Mayoría, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (PIGARS) DE LA PROVINCIA DE AIJA, 2018-2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (PIGARS) DE LA PROVINCIA DE AIJA, 2018-2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la ejecución del plan estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la Municipalidad Provincial de Aija, y que para tal efecto la Unidad de Planificación y Presupuesto o la Oficina que haga sus veces, deberá adoptar las previsiones del caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - En virtud del artículo precedente, DEJAR SIN EFECTO cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
PEDRO MOISES ROQUE ITA
DNI: 31771790
ALCALDE





GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



021

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde a efecto que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a todas las áreas de la entidad el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional o la oficina que haga sus veces, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la región Áncash, asimismo la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad (www.muniaiija.gob.pe.)

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

PEDRO MOISES ROQUE HIA
DNI. 31771790
ALCALDE

